		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Resolución carácter oficial SEM #391 de 29 de agosto de 2018 DANE: 276364000940- NIT: 805013498-0					
		CODIGO	GAF-FOR-02	VERSION	01	VIGENCIA	2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES No. IEJMC-3-2026

CONTRATANTE: I JOSÉ MARÍA CÓRDOBA – DIGNA AMRIA PASPUR MAZAGUEL

CONTRATISTA: JORGE LUIS MARÍN (C.C. 1144.044.271)

OBJETO: ELABORACION EN PINO RADIATA DE 30 CABALLETES DE CAJON GRADUABLES PARA DIBUJO Y 30 TABLAS, PARA EL PROYECTO TIEMPO LIBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.

VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)

PLAZO: 20 DIAS calendario **FECHA INICIA:** 01/06/2026 **FECHA TERMINA:** 20/06/2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL, en Calidad de Rectora- ordenadora del gasto del FSE de la IE. José María Cordoba del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte, **JORGE LUIS MARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1144.044.271, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Régimen Especial regulado por el Decreto 1075 de 2015, y bajo los principios de transparencia l se fundamenta en el Acta de Evaluación y Selección de Propuestas de fecha 28 de mayo de 2026, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la adquisición de caballetes y tablas con destino al desarrollo y ejecución del proyecto de tiempo libre de la Institución Educativa José María Córdoba, municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Los bienes a adquirir corresponden a los siguientes elementos, cantidades y especificaciones técnicas:

1. **CABALLETE DE CAJÓN — 30 unidades:** Caballete de cajón elaborado en madera de pino radiata inmunizado y lacado, con cajón de 10 x 69 cm de dimensiones, de carácter graduable. Altura total del caballete de 1,70 m, con calibre de 5 x 2. Apto para trabajar lienzos de hasta 1,28 m. Los bienes deberán ser entregados nuevos, sin uso, en óptimas condiciones de calidad y acabado.
2. **TABLA PARA DIBUJO EN MDF — 30 unidades:** Tabla para dibujo elaborada en MDF, con medidas de 50 x 60 cm. Los bienes deberán ser entregados nuevos, sin uso, con superficie lisa, uniforme y libre de defectos que puedan afectar su uso pedagógico.
3. Los bienes serán entregados en las instalaciones de la **Institución Educativa José María Córdoba**, municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en la fecha pactada en la cláusula de plazo.
4. Todos los elementos deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas descritas, siendo causal de rechazo cualquier bien que no se ajuste a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma exacta de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**. Este valor comprende la totalidad de los costos directos, indirectos, transporte de los elementos hasta la sede de la institución, impuestos, tasas y contribuciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la, con cargo a los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (**SGP**), correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, **Rubro presupuestal:** 2.3.2.02.02.008.02.01 PROYECTO TIEMPO LIBRE, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0000000004**, expedido el día **18/05/2026**, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el compromiso derivado del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en un único pago, previa entrega a entera satisfacción de la totalidad de los caballetes y tablas, expedición de la correspondiente certificación por parte de la supervisión, y presentación de la factura o cuenta de cobro legal junto con los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de seguridad social.

CLAUSULA SEXTA DEDUCCIONES Y RETENCIONES: Del valor del presente contrato se descontarán las sumas correspondientes a los impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes aplicables a la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución y entrega total de los bienes muebles objeto de este contrato será de 20 días calendario a partir de la firma del acta de inicio. El lugar de entrega y recepción obligatoria será la Rectoría de la Institución Educativa José María Córdoba, ubicada en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga contractualmente a:

- 1) Entregar los caballetes y tablas cumpliendo con los estándares de calidad, resistencia y durabilidad requeridos para el proyecto de tiempo libre.
- 2) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue y descargue de los elementos en el lugar fijado.
- 3) Garantizar los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos.
- 4) Mantener al día sus obligaciones legales y tributarias durante la vigencia contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

- 1) Facilitar el acceso y las condiciones logísticas necesarias para recibir los elementos en la Rectoría.
- 2) Efectuar el trámite presupuestal y desembolsar la suma acordada en la Cláusula Tercera una vez cumplidos los requisitos de pago.
- 3) Ejercer el control permanente a la ejecución técnica.

CLAUSULA DECIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de conformidad con las disposiciones legales colombianas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión, verificación de especificaciones técnicas y recibo a satisfacción de los bienes estará a cargo del Rector(a) de la Institución Educativa José María Córdoba, o de la persona que este delegue expresamente de conformidad con las directrices del manual de contratación.

Continuación contrato N° 3 de suministro de bienes muebles (ELABORACION EN PINO RADIATA DE 30 CABALLETES DE CAJON GRADUABLES PARA DIBUJO Y 30 TABLAS, PARA EL PROYECTO TIEMPO LIBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.), SUSCRITO ENTRE DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL Y JORGE LUIS MARIN

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, manual de contratación y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las normas del derecho privado en lo no regulado por dichas disposiciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución de la correspondiente expedición del Registro Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

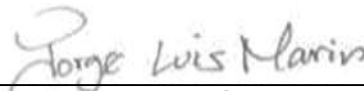
Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación recíproca, se firma en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL
Rectora- ordenadora del gasto



JORGE LUIS MARÍN
C.C. 1144.044.271

Elaboró	JAIR LOPEZ GALVIS	Asesor externo en contratación
Revisó	PATRICIA SANDOVAL	Auxiliar administrativo
Aprobó	DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL	Rectora-Ordenadora del gasto